

Se publican el día 30 de enero en S. Francisco y el 1º de febrero
en Almendralejo y el 12 en Cáceres.

Nº 13.

Viernes 29 de Enero de 1926.

25 cénts. de pta.

od! Franquio nad cu nia sup elasqoq
e'ncortado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

el para dentro y fuera de la capital

atras ob libo d'lo q al s'ntitq e'ca

Un año..... 12 pesetas

Un semestre... 6 "

Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo
el pago de suscripciones, adelantado, y las
reclamaciones de «Boletines» se harán den-
tro de los ocho días siguientes al en que de-
ban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de
comunicaciones que no vengan registradas
por conducto de las oficinas del Gobierno
de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico de 1925-26, en su capítulo 6.^o, artículo 4.^o, concepto 3.^o, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médica-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médica-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, con sujeción a las siguientes reglas:

1.^o Hasta el día 25 de Febrero próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de

asistencia médica-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en este concurso.

2.^o A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberán acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.^o de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios que en el dia cuenta la Mutualidad.

3.^o Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.^o Los Sres. Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el Boletín oficial de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 26 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Con el fin de garantizar la exacta interpretación de los preceptos consig-

nados en el apartado c) del artículo 438 del vigente reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que podrán ser objeto del abono de cuarenta y cinco días de servicio en filas los individuos que hubiesen pertenecido a la Institución de los Exploradores de España el plazo mínimo de dos años computándose este tiempo a partir de la fecha en que, conforme al reglamento de la Institución, aprobado por Real decreto de 9 de Noviembre de 1922, hayan podido efectuar el ingreso, siempre que continúen como tales exploradores activos hasta el momento de su ingreso en Caja, sin haber sufrido separaciones disciplinarias.

Y teniendo en cuenta que el último párrafo del referido artículo estipula que pueden ser acumulables los abonos correspondientes a las cuatro circunstancias que en los apartados del mismo se enumeran; y que entre las enseñanzas recibidas por los exploradores, las de orden patriótico, moral, intelectual, bien merecen por sí solas los beneficios del apartado c), podrán acumularse éstos y los del apartado d) a los que acrediten la posesión completa de la gimnasia mediante la presentación del correspondiente certificado y examen en el Cuerpo a que sean destinados.

El certificado a que se hace referencia en el expresado artículo deberá ser expedido por el Consejo Nacional de los Exploradores de España, a continuación de la propuesta certificada del Jefe de la tropa de Exploradores a que pertenezca el interesado, pudiendo surtir efecto conjunto en los casos en que sean de aplicación los apartados c) y d) del mencionado artículo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 16 de Enero de 1926.—DUQUE DE TETUÁN.—Señor... (Gaceta del día 20 de Enero)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DEL GANADO CABALLAR Y MULAR DE SORIA

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de

esta provincia que aún no han acusado recibo de los impresos que se les remitieron para la formación del censo del ganado caballar y mular, se servirán hacerlo en el plazo máximo de cuatro días, a partir de la publicación de esta circular en el Boletín oficial de esta provincia.

Soria 25 de Enero de 1926.—El Presidente, Jacobo Monjardín.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Por el Recaudador de Hacienda en la zona de Santa María de Huerta, se ha propuesto y aceptado por esta Tesorería-Contaduría, el nombramiento de auxiliar para el servicio de recaudación de dicha zona, a favor de D. Nemesio García Huerta, vecino de Benamira.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Soria 26 de Enero de 1926.—El Tesorero-Contador, Manuel Laguna.

REQUISITORIAS

Terrible Medrano González, hijo de Santiago y de Verena, natural de Matamala de Almazán, provincia de Soria, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, señas particulares: en la vista izquierda un fogonazo de pólvora; domiciliado últimamente en Buenos Aires según informe del Alcalde de su pueblo ignorando su actual paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Soria para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado de instrucción, ante el Juez instructor D. Manuel Castillo Puerto, Teniente de Caballería, con destino en el Depósito de Caballos Semientales de la 5.ª Zona pesaria, de guardia en Zaragoza, bajo aviso de ser declarado rebeldé si no lo efectúa.

Zaragoza 25 de Enero de 1926.—El Juez instructor, Manuel Castillo.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación.

• RELACION de las obras de reparación de todas clases de carreteras del Estado formulada con las propuestas remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a la Real orden de 2 de Noviembre de 1925 (Gaceta del 9), de aprobación de la distribución general y definitiva entre ellas y en anualidades del crédito de 41 000.000 de pesetas para tales obras a abastecer durante 1925-26; del de 44 000 000 de pesetas fijado para las mismas y para adquisición de maquinaria, según el apartado (a) del art. 1.^o del Real decreto-ley de 1 de Julio de 1925. (Gaceta del 2), de aprobación de los presupuestos generales del Estado, para el ejercicio de 1925-26; y de la distribución general también entre las Jefaturas de Obras públicas y en anualidades del remanente de 16 400 000 pesetas que quedó sin repartir, según la Real orden de 12 de Septiembre de 1925, (Gaceta del 18), de aprobación de la hecha a buena cuenta de 24.600.000 pesetas con cargo al mismo crédito.

PROVINCIA DE SORIA

CLASE DE OBRAS.	Importe de los presupuestos			Distribución en anualidades		
	Parte que hace abonar el Estado.	Importes totales.	— Pesetas.	Parte que hace abonar el Estado.	Importes totales.	— Pesetas.
KILOMETROS						
JEFATURAS Y CARRETERAS.						
Oidores al Valle de Regumiel	121.950'15	121.950'15	20.820	77.350	77.350	20.820
Total	121.950'15	121.950'15	20.820	77.350	77.350	20.820

Madrid 8 de Enero de 1926.—Aprobado por G. M.—Benzú mea.

Soria 26 de Enero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

Dirección general de Primera enseñanza.**Anuncio.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1^o de Enero de 1926, esta Dirección general ha señalado el dia 13 de Febrero próximo a las doce de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias para niños y niñas en Quintana Redonda (Soria), por la cantidad total de 82.102'77 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi Presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Soria, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el dia 6 de Febrero próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) más timbre provincial de 0'10 y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sedeursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Cuarta. En el citado dia y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será hasta el 30 de Junio de 1926.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.^o del Real decreto de 11 de Marzo 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid 20 de Enero de 1926.—El Director general de Primera enseñanza, I. Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del.... por 100»).

(Fecha y firma del proponente.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Sinforiano de Marce, Recaudador de Hacienda en la zona de Abejar,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo y correspondientes al tercer trimestre del año actual, se verificará durante el mes de Febrero próximo, con arreglo al siguiente itinerario:

Abejar, 2 y 3.

Cabrejas del Pinar, 1 y 2.

Cidones, 4.

Herreros, 3.

Villaverde, 4.

Ocenilla, 5.

La Muedra, 5.

Salduero, 5.

Molinos de Duero, 6.

Covaleda, 6 y 7.

Duruelo, 7.

Vinuesa, 8 y 9.

Montenegro de Cameros, 11.

Le que se hace público por medio del Boletín oficial, para general conocimiento.

Soria 25 de Enero de 1926.—El Recaudador, S. de Marce.

D. Manuel la Banda Borobio, Recaudador en la Hacienda en la zona de Serón,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rural, urbana, industrial y utilidad correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los

días del mes de Febrero próximo y pueblos según a continuación se expresan:

Serón, 4, 18 y 21.
Alentisque, 6, 19 y 22.
Cafiamaque, 3, 17 y 20.
Escobosa de Almazán, 1, 24 y 2.
Fuentelmonge, 8, 17 y 20.
Maján, 5, 25 y 3.
Membriona, 5, 25 y 8.
Nolay, 1, 24 y 2.
Solledra, 1, 24 y 2.
Torlengua, 4, 18 y 21.
Valtueña, 6, 19 y 22.
Velilla de los Ajos, 5, 25 y 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo que dispone el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y Real decreto de 18 de Diciembre de 1925.

Serón 23 de Enero de 1926.—El Recaudador auxiliar, Moisés L. Egido.

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de la Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial y utilidades correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días del mes de Febrero próximo y pueblos según a continuación se expresan:

ab Arcos de Jalón, 1, 7 y 25.
Chalamera, 1, 2 y 11.
Iruecha, 8, 9 y 10.
Jedes, 6, 9 y 10.
Lainá, 12, 13 y 14.
Sagides, 2, 11 y 14.

Somaen, 1, 15 y 16.
Velilla de Medina, 1, 15 y 16.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en general, así como de las autoridades, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 18 de Diciembre de 1925.

Arcos de Jalón 28 de Enero de 1926.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial y demás que están a mi cargo, correspondientes al tercer trimestre de 1925-26, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresa:

Aldealseñor, 12 y 18.

Aldealleces, 18 y 14.
Aldehuela de Periesteban, 7 y 8.
Aldehuela del Rincón, 4 y 5.
Almajano, 8 y 9.
Almarza, 18, 20 y 27.
Arguljo, 10 y 11.
Arevalo de la Sierra, 18 y 19.
Araneón, 6 y 7.
Ausejo, 15 y 16.
Barriomartín, 10 y 11.
Buitrago, 16 y 17.
Calderuela, 5 y 6.
Canredondo, 19 y 20.
Carrascosa de la Sierra, 18 y 14.
Castilfrio, 14 y 15.
Chavaler, 27 y 28.
Cortes, 5 y 6.
Oirujales del Río, 11 y 12.
Cubo de la Sierra, 12 y 14.
Dombellas, 19 y 20.
Estepa de San Juan, 14 y 15.
Fuentelsaz, 17 y 18.
Fuentecantos, 17 y 18.
Gallinero, 12 y 14.
Hinojosa de la Sierra, 1 y 2.
Narros, 9 y 10.
Oteruelos, 16 y 17.
Pedrajas, 16 y 17.
Póveda, 10 y 11.
Portelrubio, 17 y 18.
Renieblas, 1 y 2.
Rebollar, 8 y 9.
Royo (E), 1, 2 y 3.
Rollamienta, 7 y 8.
San Andrés de Soria, 18 y 20.
Sotillo del Rincón, 3, 4 y 5.
Tera, 8 y 9.
Terrearevalo, 18 y 19.
Valdeavellano, 5, 6 y 7.
Ventosa de la Sierra, 18 y 19.
Velilla de la Sierra, 1 y 2.
Villar del Águila, 6 y 7.
Villares de Soria (Los), 10 y 11.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos citados.

Soria 25 de Enero de 1926.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Enrique Algorta Vallano, Recaudador de Hacienda en la zona de Medinaeli,

Hago saber: Que los días señalados en el próximo Febrero para el cobro de todas las contribuciones correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1925-26, nombran a

les pueblos que constituyen dicha zona, los que a continuación se indican: El alcalde de Medinaceli, 12, 13 y 14, leb. alcalde de Benamira, 8, 15 y 16, 9 y 10, en la villa de Esteras de Medina, 7, 17 y 18, en la villa de Fuenealiente de Medina, 9, 19 y 20, en la villa de Salinas de Medina, 11, 21 y 22, plazuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. 11 y 12, ejercida

Medinaceli 19 de Enero de 1926.—El Recaudador, Enrique Algora. 11 y 12, ejercida

por el alcalde.

D. Elias de Marco, Recaudador de contribuciones y auxiliar respectivamente de las zonas de Rioseco, Quintana y Redonda, Fuentelarbol y Barca. 12 y 13, ejercido

Hago saber: Que la recaudación del tercer trimestre de 1925-26, se efectuará en los días que a continuación se expresan:

Valderredilla y Torreandaluz, 1º de Febrero.

Tajueso y Andaluz, 2. 11, ejercido

Centenera y Fuentepinilla, 3 y 4, ejercido

La Revilla, 5. 11 y 12, ejercido

Fuentelarbol, 6 y 7, ejercido

Rioseco, 8 y 9. 11 y 12, ejercido

Blacos y Torreblacos, 10. 11, ejercido

Calatañazor, 11. 11 y 12, ejercido

Nafria y Nódalo, 12. 11 y 12, ejercido

Cuenea, Mallona y Fraguas, 13. 11 y 12, ejercido

Villacervos y Villabuena, 14. 11 y 12, ejercido

Quintana Redonda y Cuevas, 16 y 17. 11 y 12, ejercido

Tardelcuende, 18. 11 y 12, ejercido

Matamala, 19 y 20. 11 y 12, ejercido

Rebollo, 21. 11 y 12, ejercido

Velamazán, 22. 11 y 12, ejercido

Barca, 23 y 24. 11 y 12, ejercido

Nepas y Frechilla, 25. 11, ejercido

Fuentegelmes y Bordecoréz, 26. 11, ejercido

Cobertelada, 1.º de Marzo. 11, ejercido

Navalcaballo, 2. 11, ejercido

Se hace saber que en Soria efectuará la recaudación el jueves día 4 de Marzo y en Almazán el martes 9.

Soria 26 de Enero de 1926.—El Recaudador, D. Elias de Marco.

D. Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás conceptos que están a mi cargo, correspondientes al tercer trimestre del mes de Febrero de 1925-26, tendrá lugar en los pueblos y días que a continuación se expresan:

Aguaviva, 13 y 14. 11 y 12, ejercido

Bloconia, 9 y 10. 11 y 12, ejercido

Beltejar, 7 y 8. 11 y 12, ejercido

Radona, 7 y 14. 11 y 12, ejercido

Utrilla, 11 y 12. 11 y 12, ejercido

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Gres. Alcaldes y contribuyentes antes citados.

Buitrago 26 de Enero de 1926.—El Recaudador, Eusebio Laseca.

D. Dionisio Peregrina, Recaudador de contribuciones en la zona de Sta. María de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial, y cuantas su exacción se hace por recibo talonario y pertenecientes al tercer trimestre del ejercicio actual de 1925-26, tendrá lugar y se llevará a efecto en cada uno de los pueblos de que se compone la misma, en los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Santa María de Huerta, 5, 6 y 7. 11 y 12, ejercido

Aguilar de Montuenga, 8, 9 y 10. 11 y 12, ejercido

Almaluez, 5, 6 y 7. 11 y 12, ejercido

Montuenga de Soria, 8, 9 y 10. 11 y 12, ejercido

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes y autoridades respectivas, advirtiendo al mismo tiempo que como segundo periodo voluntario de cobranza, estará la recaudación abierta en la cabeza de zona durante los días 26, 27 y 28 del mismo mes.

Soria 26 de Enero de 1926.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Máximo Jimeno Leon, Recaudador de Hacienda en la zona de San Pedro Manrique,

Hace saber: Que la recaudación por los conceptos de rústica, urbana, e industrial tendrá lugar en cada uno de los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresan: 11 y 12, ejercido

San Pedro Manrique, 9, 14 y 15. 11 y 12, ejercido

Aerijos, 11 y 16. 11 y 12, ejercido

Armejún, 10 y 17. 11 y 12, ejercido

Buimanco, 1 y 28. 11 y 12, ejercido

Fuentebella, 15 y 21. 11 y 12, ejercido

El Collado, 2 y 19. 11 y 12, ejercido

Huérteles, 18 y 21. 11 y 12, ejercido

Mataejún, 9 y 19. 11 y 12, ejercido

Oncala, 3 y 20. 11 y 12, ejercido

San Andres de San Pedro, 7 y 20. 11 y 12, ejercido

Sarrago, 8 y 25. 11 y 12, ejercido

Tenfia, 6 y 26. 11 y 12, ejercido

Valdemoro de San Pedro, 8 y 27. 11 y 12, ejercido

Vea, 7 y 11. aldeas y localidades sol
Ventosa de San Pedro, 6 y 12, así como el po
Villario, 22 y 23. Igualmente ocurrirá lo
Lo que se hace público por medio del pre-
sente anuncio para conocimiento de los contribu-
buyentes y en cumplimiento de lo que ordena
el art. 35 de la Instrucción, al abr. 28 de 1925.

Buñuelos 24 de Enero de 1926.—El Recau-
dador, Máximo Jimeno.

ODA A MONS. KAS

D. Leovigilio Calavia, Recaudador de Haciend-
da en la zona de Aldealpozo,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de
todas las contribuciones a mi cargo corresponden-
tes al tercer trimestre del año actual se ve-
rificará durante el mes de Febrero con arreglo
al siguiente itinerario:

Aldealpozo, 8, 6 y 21.

Esteres, 5, 14 y 17.

La Losilla, 1 y 2.

Povar, 1, 2 y 9.

Lozalmuro, 3, 16 y 23.

Suellaabras, 1, 2 y 9.

Tajahuerce, 5, 14 y 17.

Valdegeña, 7, 13 y 19.

Villar del Campo, 7, 18 y 19.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes.

Pozalmuro 27 de Enero de 1926.—El Recau-
dador, Leovigilio Calavia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de
todas las contribuciones a mi cargo corresponden-
tes al tercer trimestre del año actual se ve-
rificará durante el mes de Febrero con arreglo
al siguiente itinerario:

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Ha-

cienda en las zonas de Almenar, Gomara y

Noviercas, 5, 10 y 15.

Hago saber: Que la cobranza de las contri-
buciones rústica, urbana, industrial y demás
que se verificarán por medio de talonario corres-
pondientes al tercer trimestre de 1925-26, ten-
drán lugar en los días del mes de Febrero y
pueblos que se señalan:

Almaraz, Sauquillo de Bóñez y Nompares,
1 y 8.

Brieces y Tejado, 2, 9 y 17.

Castil de Tierra, 2 y 9.

Abión, Ledesma y Gomara, 6, 13 y 20.

Sauquillo Alcazar y Torrabia, 4, 11 y 18.

Portillo de Soria, 4 y 11.

Almazul, Villaseca de Arevalo y Buberos, 8, 10 y 19.

Candillejera, Oobrejas del Campo y Aliud, 5, 12 y 21.

Peroniel y Almenar, 7, 18 y 22.

Aldealafuente y Alconaba, 14, 16 y 23.

Rinconesa y Pinilla del Campo, 5 y 18.

Noviercas, 5, 12 y 28. aldeas y localidades sol
Jarey y Oardejón, 8 y 12. al de abajo
solo Oria, 3, 12 y 24. solo el enq. 1700 es ogran
Castejón del Campo, 12 y 24. solo el enq. 1700 es
Lo que se hace público para conocimiento
general de los contribuyentes en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción.

Soria 24 de Enero de 1926.—El Recauda-
dor, Pedro la Banda. .51 y 5, abajo
.51 y 5, abajo

D. Andrés A. Lezeano, Recaudador de contri-
buciones en la zona de Deza.

Hago saber: Que la recaudación del tercer
trimestre del año actual por contribuciones por
todos conceptos estará abierta en la zona de
mi cargo en los días del mes de Febrero y pue-
blos que a continuación se relacionan.

Oihuela, 3 y 9.

Caravantes, 4 y 10.

Alameda, 6 y 10.

Misana, 5 y 13.

Mezalterón, 5 y 10.

Rebollos, 6 y 12.

Rebollos, 19.

Quiffonería, 19.

Deza, 20 y 24.

Lo que se hace público para que llegue a
conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes
respectivos. .51 y 5, abajo en aviso

Deza 21 de Enero de 1926.—El Recaudador,

Andrés A. Lezeano. .51 y 5, abajo

el enq. 1700 es ogran

Félix Sampietro e Iguacil, Recaudador de
Hacienda en la zona de Morón de Almazán.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de
las contribuciones correspondientes al tercero
trimestre del corriente año, se llevarán a cabo
en los pueblos y días del mes de Febrero que se
expresan:

Adradas, 12, 17 y 18.

Chércoles, 3, 4 y 16.

Puebla de Ezcaray, 5 y 7.

Morón de Almazán, 21, 23 y 24.

Monteagudo, 1, 2 y 15.

Jedrada Carbón, 10 y 12.

Ontalviado, 1 y 12.

Tarodá, 19, 20 y 22.

Villasecas, 18, 19 y 20.

Lesquezne hace público por medio del pre-
sente anuncio para general cumplimiento de las

Morón de Almazán 21 de Enero de 1926.—El
Recaudador, Félix Sampietro.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al tercer trimestre del actual año económico de 1925-26, tendrá lugar en los distritos de la referida zona, los días del mes de Febrero siguientes:

Almazán 8, 9, 10, 11 y 12.

Borjabad, 6 y 18.

Coseurita, 7 y 18.

Viana, 5 y 19.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Almazán 28 de Enero de 1926.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial y demás conceptos que se cobran por recibo, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, se verificarán en los pueblos de la expresada zona en los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

Beratón, 4 y 5.

Borobia, 9 y 10.

Oveja de Agreda, 7 y 15.

Fuentes de Agreda, 6.

Olvega, 11 y 12.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olvega 20 de Enero de 1926.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

Ayuntamientos.

ALMAZÁN.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 162 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado se celebre en esta Alcaldía el día diez del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana, la subasta por lotes de 3.822 pinos derribados por los vientos en los montes Pinar de Almazán y Pinar de Fuentelcarro, equivalentes á 587 estéreos de leña, valorados en 1.208'75 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta de dichos lotes, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección del aprovechamiento, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Almazán 25 de Enero de 1926.—El Alcalde, Carlos Alonso.

SAN LEONARDO.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 88 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, ha dispuesto señalar el día 30 del actual a las 11 de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta para enajenación de 800 pinos caídos, tasados en 4.520 pesetas, siendo obligación del rematante el pagar a la oficina de montes los derechos de peritación.

San Leonardo 17 de Enero de 1926.—El Alcalde, Bruno Yagüe.

CASAREJOS.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 88 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el Ayuntamiento de este pueblo, ha acordado se celebre en esta Alcaldía, el día doce de Febrero próximo a las once de su mañana, la enajenación de 180 pinos caídos en la zona de ocupación del trazado del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en el pinar de Arriba de este pueblo, arrojando un volumen de 55 metros cúbicos y que tanto las leñas de los pinos expresados como de los maderables comprendidos en la referida zona ocupan, se han aforado en veinticinco estéreos, habiéndose valorado ambos productos en 1.015 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo; para la ejecución que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones de los empleados del ramo de montes.

Casarejos 21 de Enero de 1926.—El Alcalde, Eugenio Herrero.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—Desde el 1º de Marzo próximo quedarán acotadas todas las fincas de los herederos de Plácido Hernández, en el término de Maltoso, la cuarta parte del monte El Mironeillo y las fincas que poseen en Carbonera.

Los contraventores serán perseguidos con arreglo a las leyes.

SORIA.—Imprenta provincial.